



Universidad Veracruzana

Vice-Rectoría
Delegación Jurídica Regional
Región Veracruz

JRLAJ/289/2024
09/12/2024

Dr. Javier López González

Director de la Facultad de Psicología – Región Veracruz

Universidad Veracruzana

PRESENTE

Estimado Doctor, se adjunta al presente:

Un ejemplar original del Convenio General de Colaboración celebrado entre esta Casa de Estudios y H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, debidamente signado por todas las partes intervinientes, solicitando atenta como respetuosamente su valioso apoyo para que sea entregado a la contraparte, y dar por concluido el trámite del mismo.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Mtra. Lluvia Janett Martín Lara

Delegación Jurídica Regional

Universidad Veracruzana

c.c.p. Archivo.

Av. S.S. Juan Pablo II
esquina Reyes Heróles
sin número, Fracc.
Costa Verde, C.P.
94294
Boca del Río, Veracruz.

Teléfono
229 775 20 00

Conm. Ext.
22044, 22003, 22117

Correo electrónico
llmartin@uv.mx



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DRA. MARISOL LUNA LEAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. RUBÉN EDEL NAVARRO VICERRECTOR DE LA REGIÓN VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO RUIZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. CARMELA PACHECO AISLADO, EN SU CARÁCTER DE SINDICA ÚNICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



DECLARACIONES

I. “LA UV” DECLARA:

I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

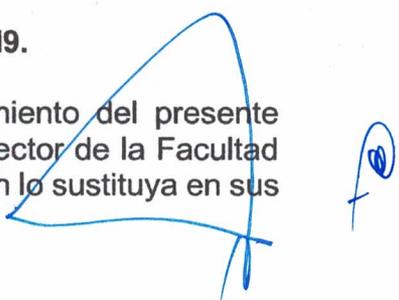
I.2. Que de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionar los beneficios de la cultura.

I.3. Que la Dra. Marisol Luna Leal, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 24'508, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio “A” de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UVE450101FM9**.

I.6. Que señala como responsable operativo del correcto cumplimiento del presente convenio general de colaboración al Dr. Javier López González, Director de la Facultad de Psicología de la Universidad Veracruzana, región Veracruz o quien lo sustituya en sus funciones.





II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

II.1. Que el H. Ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, la Sindica y los regidores de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que el C. Ernesto Ruiz García acredita su personalidad y facultades como presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, conforme a la constancia de mayoría y Validez de Elección para la Presidencia Municipal expedida por el organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de fecha 9 de junio de 2021.

II.3. Que la C. Carmela Pacheco Aislado acredita su personalidad y facultades como Síndica Única del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de Elección para la Presidencia Municipal expedida por el organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de fecha 9 de junio de 2021.

II.4.- Que mediante Sesión Ordinaria efectuada por el H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, el día primero de enero de 2022, con base en el artículo 35 fracción XXIV, artículo 36 fracción VI y artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, se facultó al Presidente Municipal Constitucional y a la Sindica Única Municipal Constitucional para suscribir y celebrar convenios varios con personas físicas, morales y con entes públicos de los diferentes niveles de gobierno (Federal y Estatal).

II.5.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Calle Morelos SN, Colonia Centro en Chocamán, Veracruz.

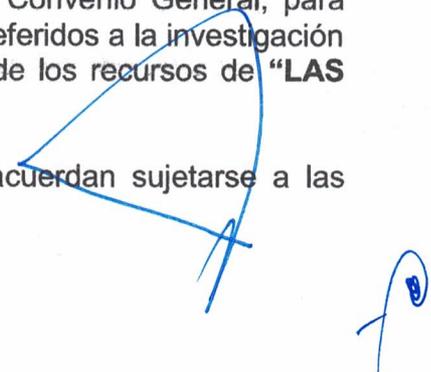
II.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCV260102TC6**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

III.2. Que es voluntad de “LAS PARTES” suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de “LAS PARTES”.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, en las que se contribuirá al desarrollo académico, tecnológico y de vinculación, mediante temas de interés y de beneficio mutuo relacionados con la capacitación y el desarrollo humano, los cuales serán acordados en convenios específicos que deriven del presente convenio general y de conformidad con la normatividad vigente.

Presidencia
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de **"LAS PARTES"**; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

TERCERA. PAGOS.

Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, **"LAS PARTES"** acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

SINDICATUR
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 (TRES) años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de





la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio General, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por "LAS PARTES", o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por "LA UV"

**MARISOL LUNA LEAL
ABOGADA GENERAL**

**RUBÉN EDEL NAVARRO
VICERRECTOR – REGIÓN VERACRUZ**

Por "EL AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

**ERNESTO RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CARMELA PAGHECO AISLADO
SINDICATINA**



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025